



DECRETO N° 0880
NEUQUEN; 23 JUN 1989

V I S T O:

El Expediente N° 1642-F°42-Año 1988, en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de primera instancia, condenando a HERVITH ALBERTO RAUL y/o GERAC MONICA, al pago de 30 módulos más las costas, por violación a los Artículos 52°) y 53°) de la Ordenanza N° 3149; a FRIGORIFICO VALENTIN ALSINA, al pago de 50 módulos, más las costas, por violación al Artículo 53°) del mismo cuerpo legal; a FRIGORIFICO TRES CRUCES, al pago de 50 módulos, más las costas, por violación al Artículo 52°) de la referida ordenanza y sobrees al FRIGORIFICO CAR CARANA S.A.C.I., en relación a la falta que se le imputara en violación al Artículo 53°) del Código de Faltas;

Que a fs.34/35, se agregan recibos oficiales n°s. 225216 P y 225353 P de cancelación de las multas a nombre del Señor HERVITH RAUL ALBERTO y FRIGORIFICO TRES CRUCES respectivamente;

Que a fs. 39, el FRIGORIFICO VALENTIN ALSINA S.R.L., presenta recurso de apelación;

Que a fs. 41, mediante Dictamen N° 208/89, se expide la Dirección General de Asuntos Legales, entendiendo que el recurso de apelación / presentado por el frigorífico imputado contra la sentencia del Señor Juez / de Faltas, no ofrece prueba que enerve el acta, opinando que debe confirmarse la sentencia con respecto al Frigorífico VALENTIN ALSINA S.R.L.;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de primera instancia - - - - - dictada por el Señor Juez de Faltas, a fs. 25 y vta. del Expediente N° 1642-F°42-Año 1988, en cuanto condena a la firma frigorífico VALENTIN ALSINA S.R.L., como autor responsable de la violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en el Artículo 53°), de la Ordenanza N° 3149, al pago de una multa de cincuenta (50) módulos, más las costas.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a - - - - - la firma imputada de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M. Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

ES COPIA.

FDO) BALDA
ACUÑA.-

Felipe Elías Ulloa
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN